

de Fundaciones Culturales Privadas de 21 de julio de 1972, es de la competencia de este Departamento el reconocer, clasificar e inscribir la presente Fundación, en consideración a los fines que se propone cumplir.

Considerando que el presente expediente ha sido promovido por persona legitimada para ello, y que al mismo se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos señalados en el artículo 1.º del Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas, aprobado por Decreto 2930/1972, de 21 de julio, con las especificaciones de sus artículos 6.º y 7.º, siendo, por su carácter, una institución cultural y benéfica.

Este Ministerio, a propuesta de la Secretaría General del Protectorado, previo informe favorable del Servicio Jurídico del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Reconocer como Fundación Cultural Privada, con el carácter de benéfica, la denominada «Fundación Centro de Estudios Históricos e Investigaciones Locales de la Región de Murcia». Inscripción que se hace con carácter provisional hasta que por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se desarrolló el Real Decreto 3031/1983, de 21 de septiembre, en materia de Fundaciones.

Segundo.—Encomendar su representación y gobierno al Patronato cuya composición anteriormente se detalla.

Tercero.—Aprobar su presupuesto para el primer año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 21 de junio de 1995.—P. D. (Orden de 9 de junio de 1994), el Subsecretario, Enrique Linde Paniagua.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

16720 *RESOLUCION de 22 de junio de 1995, de la Subsecretaria, por la que se da publicidad a la Addenda 1995 al Convenio de colaboración suscrito entre el Instituto de la Mujer y el Instituto Andaluz de la Mujer.*

Habiéndose firmado el día 19 de mayo de 1995 una Addenda al Convenio de colaboración suscrito entre el Instituto de la Mujer y el Instituto Andaluz de la Mujer, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicha Addenda, que figura como anexo a la presente Resolución.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 22 de junio de 1995.—El Subsecretario, Javier Valero Iglesias.

ADDENDA 1995 AL CONVENIO DE COLABORACION SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE LA MUJER Y EL INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER

SE REUNEN

De una parte: Doña Marina Subirats Martori, Directora general del organismo autónomo Instituto de la Mujer (Ministerio de Asuntos Sociales), nombrada por Real Decreto 1549/1993, de 3 de septiembre.

Y de otra: Doña Carmen Olmedo Checa, Directora general del organismo autónomo Instituto Andaluz de la Mujer (Consejería de Presidencia) nombrada por Decreto 4/1989, de 10 de enero.

Ambas partes, en la representación que ostentan, tienen y se reconocen mutuamente capacidad legal para el otorgamiento de la presente Addenda, y a tal efecto,

MANIFIESTAN

Que el Instituto de la Mujer y el Instituto Andaluz de la Mujer, como organismos competentes en materia de políticas para las mujeres, el día 26 de diciembre de 1990, suscribieron un Convenio para llevar a cabo conjuntamente programas y actuaciones dirigidas a las mujeres.

En base a lo referido, ambas partes suscriben esta Addenda conforme a las siguientes,

CLAUSULAS

Primera.—Dentro del marco normativo regulado en el citado Convenio, y de acuerdo con su cláusula segunda, ambas administraciones llevarán a cabo conjuntamente, el programa siguiente:

Estancias de Tiempo Libre para mujeres con hijas e hijos a su cargo, exclusivamente.

Este programa va dirigido a mujeres con hijas e hijos menores a su cargo, exclusivamente, en situación de precariedad económica y social, y se realizará durante la primera quincena del mes de julio de 1995, en una localidad costera.

Consistirá en la estancia durante diez días en régimen de pensión completa, con actividades complementarias, tanto para las madres como para sus hijas e hijos.

Procedimiento. Serán funciones del Instituto de la Mujer:

Dictar la Resolución de convocatoria que será publicada en el «Boletín Oficial de Estado».

Contratar los servicios de alojamiento, manutención y póliza de seguro.

Dictar Resolución de adjudicación a propuesta del Instituto Andaluz de la Mujer.

Serán funciones del Instituto Andaluz de la Mujer:

Difundir la convocatoria.

Recibir las solicitudes.

Seleccionar a las beneficiarias, a través de la Comisión correspondiente, y elevar propuesta a la Directora general del Instituto de la Mujer.

El Instituto de la Mujer aportará la cantidad de 10.093.488 pesetas en concepto de gastos de alojamiento, manutención y póliza de seguro, mediante un contrato de asistencia técnica que formalizará el Instituto de la Mujer.

El Instituto Andaluz de la Mujer contratará y correrá con los gastos de transporte por el traslado de las personas beneficiarias desde el lugar de procedencia al de destino y viceversa, material para actividades y el pago de las monitoras, hasta un importe máximo de 7.000.000 de pesetas. Los gastos que sobrepasen esta cantidad por los mismos conceptos, correrán a cargo del Instituto Andaluz de la Mujer.

A las personas beneficiarias se les entregará diverso material divulgativo relacionado con el programa. Los gastos se estima que ascenderán a 340.812 pesetas, de los cuales el Instituto de la Mujer aportará como máximo 64.812 pesetas y el Instituto Andaluz de la Mujer aportará hasta un máximo de 276.000 pesetas. El Instituto de la Mujer contratará este servicio, y los importes que corresponde aportar serán abonados directamente por cada organismo a la empresa suministradora.

Todas las cantidades que corresponda aportar al Instituto de la Mujer se imputarán con cargo a la aplicación 27.107.323B-226.10 del presupuesto de gastos del organismo para 1995.

En todo el material impreso, así como en la difusión que se haga del programa, deberá constar la colaboración de ambos organismos y figurar expresamente sus logotipos.

Segunda.—El seguimiento de este programa, tal y como contempla la cláusula cuarta del Convenio vigente, lo realizará la Comisión de Seguimiento.

Madrid, 19 de mayo de 1995.—La Directora general del Instituto de la Mujer, Marina Subirats Martori.—La Directora general del Instituto Andaluz de la Mujer, Carmen Olmedo Checa.

16721 *RESOLUCION de 22 de junio de 1995, de la Subsecretaria, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración suscrito entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Consejería de Gobernación de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, para promocionar actuaciones que contribuyan a favorecer el acceso de los jóvenes a viviendas en régimen de alquiler.*

Habiéndose firmado el día 23 de mayo de 1995 un Convenio de Colaboración suscrito entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Consejería de Gobernación de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, para promocionar actuaciones que contribuyan a favorecer el acceso de los jóvenes a viviendas en régimen de alquiler, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo a la presente Resolución.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 22 de junio de 1995.—El Subsecretario, Javier Valero Iglesias.

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES Y LA CONSEJERIA DE GOBERNACION DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LAS ISLAS BALEARES

En Madrid, a 23 de mayo de 1995

REUNIDOS

La excelentísima señora doña Cristina Alberdi Alonso, en su calidad de Ministra de Asuntos Sociales y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud del artículo 14 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, y

La honorable señora Catalina Cirer Adrover, Consejera de Gobernación del Gobierno Balear, en cuya representación actúa, de acuerdo con las competencias que tiene atribuidas por artículo 26 de la Ley de Régimen Jurídico de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

EXPONEN

Que la Constitución española ordena a los poderes públicos en su artículo 48 que promuevan las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural.

Que los poderes públicos, de acuerdo con artículo 47 de la Constitución promoverán las condiciones necesarias para el disfrute de una vivienda digna y adecuada por parte de todos los españoles.

Que los jóvenes constituyen un sector especialmente afectado por dificultades de acceso a la vivienda, bien en régimen de propiedad, bien en régimen de arrendamiento.

Que ante lo antedicho, tanto la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares como la Administración Central del Estado están afectadas por los mandatos constitucionales expresados en los párrafos anteriores, siendo título competencial bastante para legitimar el Convenio, cuyas cláusulas se concretarán más adelante, el artículo 10 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares y, en relación con la Administración Central del Estado, la reiterada doctrina del Tribunal Constitucional que habilita a la Administración General del Estado para el ejercicio de sus propias competencias sectoriales, en la medida en que puedan ser utilizadas para la promoción de la juventud.

Que teniendo en cuenta que el principal problema de la juventud de hoy, consecuencia de la crisis económica y de las dificultades de inserción laboral, es el de la autonomía personal. Son mayoría los jóvenes que retrasan su salida del lugar de origen, sobre todo, por la falta de recursos económicos al no disponer de un empleo que les permita independizarse; pero, también, por las dificultades que hoy existen en muchas ciudades españolas para encontrar una vivienda en condiciones accesibles para la economía precaria de la juventud.

Que ambas instituciones tienen el objetivo común de promover actuaciones que contribuyan a favorecer el acceso a la vivienda de la juventud.

Que, en la actualidad, ciertas cuestiones de indudable trascendencia social, como es el problema de la vivienda para jóvenes, demandan programas de actuación prioritaria y de amplia perspectiva.

Que entre los objetivos de la nueva política del Instituto de la Juventud se incluye el de favorecer la autonomía personal de los y las jóvenes mediante su integración social y laboral y el acceso a la vivienda.

Que entre los objetivos de la Dirección General de Juventud, Menores y Familia de la Consejería de Gobernación del Gobierno Balear está el conseguir que todos los jóvenes de Baleares tengan acceso a una vivienda digna adecuada a sus posibilidades económicas, que les permita una mayor integración social.

La Dirección General de Juventud, Menores y Familia se propone informar adecuadamente y asesorar a aquellos jóvenes que, a través de los puntos y oficinas de información juvenil, manifiesten su interés por alquilar una vivienda.

Que, además, la política del Instituto de la Juventud se centra en fomentar la cooperación interadministrativa y en buscar la convergencia en todo lo que sea beneficioso para la juventud. Por lo cual se hace necesario favorecer actuaciones conjuntas que aborden temas que afecten a los y las jóvenes y que requieren un tratamiento global.

En consecuencia, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.—El presente Convenio tiene por objetivo la realización de las acciones que a continuación se indican:

I. Desarrollo de un servicio de información y asesoramiento directo y ágil sobre alojamiento para jóvenes.

Para ello, se creará la infraestructura humana, técnica y material necesaria para disponer de un sistema de información directa que proporcionará apoyo jurídico y técnico sobre viviendas (autoconstrucción de viviendas, promoción de viviendas en alquiler y cooperativas de viviendas para jóvenes...).

II. Puesta en marcha de una Bolsa de Vivienda Joven en Alquiler para ser ofrecida a los jóvenes, desarrollando unos servicios que faciliten un sistema de alquiler (por debajo del precio medio del mercado) con las suficientes garantías y ventajas económicas, jurídicas y técnicas para pequeños propietarios y jóvenes arrendatarios, proporcionando asesoramiento jurídico en esta materia.

III. Para cada uno de los pisos alquilados a través de este proyecto, se destinarán dos seguros: Uno multirriesgo del hogar y un seguro de caución para impago de rentas.

IV. Programa de formación que será impartido a las dos-tres personas que la Comunidad Autónoma ponga a disposición del programa para su puesta en marcha y desarrollo.

Segunda.—Para la realización de este proyecto las partes firmantes del presente Convenio se comprometen a lo siguiente:

1.º El Instituto de la Juventud se compromete a hacer una aportación económica de 31.300.000 pesetas de su presupuesto para 1995 (aplicación presupuestaria 27.208.323A.226.10) y cuyo destino será la cobertura de los seguros multirriesgo y caución, la realización de los cursos de formación, el asesoramiento, la gestión técnica y el seguimiento del programa.

Esta cantidad es global para todas las Comunidades Autónomas que se incorporen al proyecto a que se refiere este Convenio.

Este crédito económico ha de ser aplicado dentro del mencionado año presupuestario.

2.º El Instituto de la Juventud asume el compromiso de ampliar su aportación económica, hasta un máximo de 5.000.000 de pesetas, en el supuesto de que fuera necesario, con el propósito de que ningún piso gestionado desde el programa quedara fuera de la cobertura de los seguros multirriesgo y caución.

Ha de indicarse que existe crédito suficiente para llevar a cabo, en su caso, la ampliación de la aportación económica, con cargo al mismo concepto presupuestario que figura en la estipulación 2.ª, 1.º

3.º La Consejería de Gobernación se compromete a arbitrar, a través de la Dirección General de Juventud, Menores y Familia las medidas y el personal necesario para la puesta en marcha de una Bolsa de Vivienda Joven en Alquiler, de acuerdo con la siguiente estructura:

A. Información/recepción:

Recepción de solicitantes.
Información sobre el programa.
Tratamiento informático.

B. Captación de viviendas:

Conocimiento del mercado.
Propaganda propia.
Prensa especializada.
Entrevista propietarios.
Inventarios.

C. Oferta de viviendas:

Selección de demandantes.
Visita a las viviendas.
Seguimiento.

D. Coordinación:

Legislación básica sobre alquileres.
Contratos y documentación varia.
Fianzas.
Seguros.
Informes.

Además, la mencionada Consejería de Gobernación pondrá a disposición del programa un local situado en la calle Venerable Jerónimo Antich, 5, Palma de Mallorca, con su correspondiente dotación tanto informática y de mobiliario como de personal, así como la publicidad necesaria para la suficiente difusión del programa entre la población a la que va destinado.

Para un mejor desarrollo del presente Convenio, la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares firmará acuerdos relacionados con este programa con Ayuntamientos y/o entidades de derecho público o privado que, a criterio de aquella, pudieran convenir a los fines del programa.

4.º En el anexo al presente Convenio se especifica la distribución pormenorizada de las aportaciones económicas de ambas Instituciones.

Tercera.—En todas aquellas acciones a que se refiere el presente Convenio que impliquen difusión, ya sea impresa o por cualquier otro medio, y en la que figure el logotipo de la Consejería de Gobernación y/o Dirección General de Juventud, Menores y Familia, deberá incorporarse de forma visible el logotipo institucional del Ministerio de Asuntos Sociales (Instituto de la Juventud).

Cuarta.—Se constituye una Comisión de seguimiento y control para llevar a cabo las funciones contempladas en el presente Convenio y, en especial, las de supervisión y evaluación de las acciones en él reflejadas.

La Comisión estará compuesta por dos representantes de cada institución.

Quinta.—El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta la finalización de 1996. Para dar continuidad a este Convenio, se firmará, a finales de 1995 o principios de 1996, un protocolo entre las instituciones firmantes del presente Convenio. Cada protocolo establecerá las actividades a realizar, así como los medios de todo tipo necesarios para su ejecución, especificando las aportaciones de cada una de las partes.

Sexta.—El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa, por lo que la jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer de cuantos litigios puedan derivarse del Convenio.

Para que así conste, en prueba de conformidad con lo anterior, las partes firman el presente Convenio en el lugar y fecha expresados, en dos ejemplares que hacen fe.

Por el Ministerio de Asuntos
Sociales,

Cristina Alberdi Alonso

Por la Consejería de Gobernación,

Catalina Cirer Adrover

ANEXO QUE SE CITA

Distribución de las aportaciones de cada institución (de acuerdo con la estipulación segunda. 4.º del presente Convenio)

I. El Instituto de la Juventud abonará directamente, con cargo a la aplicación presupuestaria 27.208.323A.226.10, los gastos que se produzcan por:

1. La cobertura de los seguros «multirriesgo» hasta 10.000.000 de pesetas.

La prima para cada una de las pólizas será de 8.350 pesetas/año.

2. La cobertura de los seguros de caución hasta 15.000.000 de pesetas.

La prima de cada una de las pólizas será, como máximo, el 3 por 100 de la renta anual de cada contrato.

3. La realización de los cursos de formación, asesoramiento, gestión técnica y seguimiento del programa: 6.300.000 pesetas.

Resulta, pues, que la cantidad total a distribuir, de acuerdo con la estipulación segunda.1.º asciende a 31.300.000 pesetas, la cual, por su carácter de única y global, se aplicará a las acciones que resulten de la suma de las de cada una de las Comunidades Autónomas que se incorporen al programa a que se refiere el Convenio.

II. La Consejería de Gobernación, a través de la Dirección General de Juventud, Menores y Familia, correrá directamente con los gastos que se produzca por:

1. Las medidas y el personal necesario para la puesta en marcha del programa: 8.000.000 de pesetas.

2. Los gastos del local puesto a disposición del programa: 2.000.000 de pesetas.

3. La dotación informática y de mobiliario: 1.000.000 de pesetas.

4. Publicidad: 3.000.000 de pesetas.

Total de su aportación: 14.000.000 de pesetas.

Por el Ministerio de Asuntos
Sociales,

Cristina Alberdi Alonso

Por la Consejería de Gobernación,

Catalina Cirer Adrover

16722 RESOLUCION de 19 de junio de 1995, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 01/0000978/1993, interpuesto por «Complements del Vallés, SCCL».

Recibido el requerimiento del Presidente de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en rela-

ción con el recurso contencioso-administrativo número 01/0000978/1993, interpuesto por «Complements del Vallés, SCCL», contra resoluciones del Ministerio de Asuntos Sociales de 7 de julio de 1993 y 14 de septiembre de 1993, sobre denegación de subvención solicitada al amparo de la Orden del Ministerio de Asuntos Sociales de 28 de enero de 1993, de convocatoria de ayudas y subvenciones para la realización de programas de cooperación y voluntariado sociales con cargo a la asignación tributaria del IRPF y acordada la remisión del expediente administrativo correspondiente.

Esta Subsecretaría ha resuelto emplazar a quienes se hayan personado en el expediente y a quienes ostenten derechos derivados de las resoluciones recurridas, a fin de que se puedan personar en autos en el plazo de nueve días ante el citado Tribunal, sin que su personación pueda retrotraer ni interrumpir el curso del procedimiento.

Madrid, 19 de junio de 1995.—El Subsecretario, Javier Valero Iglesias.

MINISTERIO DE COMERCIO Y TURISMO

16723 ORDEN de 12 de junio de 1995 por la que se convoca la tercera convocatoria de becas «Ministerio de Comercio y Turismo/Fulbright 1996-1997».

Los nuevos retos de la Administración Comercial y Turística Española, consecuencia de los cambios que se han venido produciendo en la sociedad y de la posición de España dentro de la Comunidad Internacional, llevan a la necesidad de ampliar y perfeccionar los conocimientos del personal al servicio de esta Administración.

Con este propósito de formar especialistas dentro del sector público en el campo de la Dirección de organizaciones del sector público y en aquellos campos relacionados con los sectores comercial y turístico y de estrechar los lazos entre España y los Estados Unidos de América, este Departamento ha estimado conveniente financiar un programa de cooperación con la Comisión de Intercambio Cultural, Educativo y Científico entre España y los Estados Unidos de América (en lo sucesivo comisión) realizando la tercera convocatoria de becas «Ministerio de Comercio y Turismo/Fulbright».

En consecuencia, dispongo:

Primero.—Convocar, en colaboración con la Comisión, tres becas de formación y perfeccionamiento técnico-profesional para el personal al servicio del Ministerio de Comercio y Turismo, organismos y entes de él dependientes interesados en realizar estudios de postgrado en los Estados Unidos de América en las áreas y con arreglo a las bases que se especifican en el anexo de la presente Orden.

Segundo.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 12 de junio de 1995.

GOMEZ-NAVARRO NAVARRETE

ANEXO

Normas de la tercera convocatoria de becas «Ministerio de Comercio y Turismo/Fulbright» para el curso 1996-1997

1. Objetivo y gestión de las becas

1. La finalidad de las becas «Ministerio de Comercio y Turismo/Fulbright» es contribuir a la financiación de un proyecto de formación académica y perfeccionamiento técnico-profesional en una universidad estadounidense, siguiendo un programa de estudios establecido para la obtención del grado de «master» u otra titulación o certificación profesional, un plan de acreditación académica sin objetivo de titulación o un proyecto de investigación.

2. Los campos de estudio a los que se da prioridad son:

Marketing Internacional.
Comercio Internacional y Economía Internacional.
Finanzas Internacionales.
Política Turística y Gestión de Calidad Turística.
Dirección de organizaciones del Sector Público.
Análisis de Políticas Públicas.